



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 321-2015-AL/JEMS-MPB

BARRANCA, 18 DE MAYO DEL 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA;

VISTOS: El Memorandum N° 352-2015-GM-IPBG/MPB, suscrito por la Gerencia Municipal, el Informe N° 380-2015-OAJ/MPB, suscrito por el asesor legal y El expediente **RV. 4805-2015 (Fs. 3)**, presentado por el Ex funcionario **VERTIZ URBINA CARLOS ESTEBAN**, quien solicita Pago de Beneficios Sociales, y;



CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Barranca es un Órgano de Gobierno Local, con Autonomía Política, Económica y Administrativa, en asuntos de su competencia, conforme lo dispone el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, aprobada por Ley N° 27972.



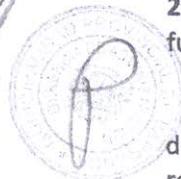
Que, doctrinariamente se establece que todo administrado con capacidad jurídica tiene derecho a solicitar por escrito ante la autoridad administrativa, el reconocimiento u otorgamiento de un derecho o la constancia de un hecho para lo cual está obligado a cumplir con los requisitos que la norma procesal exige, en el presente caso el artículo 113° inciso 2) de la Ley de Procedimientos Administrativos Generales - Ley 27444, establece que "todo escrito debe contener la expresión concreta de lo pedido, los fundamentos de hecho y derecho que lo apoye en cuanto le sea posible...";



Que, con fecha 16 de marzo del 2015, el administrado Carlos Vertiz Urbina, se apersona a la comuna edil a efectos de solicitar el Pago de su Remuneración correspondiente al mes de diciembre del año 2006 como ex - funcionario de la Entidad Edil; así como el pago de aguinaldo de Diciembre 2006.



Que, El Art. 113°, Inc. 2) de la Ley de Procedimientos Administrativos Generales - Ley N° 27444, establece que "todo escrito debe contener la expresión concreta de lo pedido, los fundamentos de hecho y derecho que lo apoye en cuanto le sea posible...";



Que, la Ley N° 27321 - Ley que establece un nuevo plazo de Prescripción de las acciones derivadas de la Relación Laboral, en su Único Artículo: "Las acciones por derechos derivados de la relación laboral prescriben a los 4 años, contados desde el día siguiente en que extingue el vínculo laboral.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

CERTIFICO: Que la copia es una reproducción exacta de su original que tuve a la vista

Karin Carhuapoma Rojas
Secretaria General

30 DIC 2015

"TODOS POR LA SEGURIDAD... TODOS POR LA VIDA"

Jr. ZAVALA N°500 - TELF: 235 2146

30 DIC 2015



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

Que, de los actuados administrativos se desprende que el Sr. Carlos Esteban Vertiz Urbina, solicito se le haga efectivo el Pago pendiente Correspondiente al mes de Diciembre del año 2006; así como se realice el pago de su aguinaldo del mes de diciembre 2006; para ello adjunta copia de sus boletas de Pago. En ese sentido, la sub Gerencia de Recursos Humanos pone de conocimiento a la Gerencia de Administración que se deberá proceder a revisar si dicho pago se encuentra pendiente en los Estados Financieros.



Que, siendo ellos así la oficina de Gerencia de Administración, solicita a la sub Gerencia de Contabilidad, se procede con la revisión de los Estados Financieros, a efectos de determinar si dicho pago solicitado por el Sr. Carlos Esteban Vertiz Urbina se encuentra pendiente de pago, razón por la cual la Sub Gerencia de Contabilidad mediante Informe N°0223-2015-SGC-MPB, informa que efectivamente al administrado se le debe un importe pendiente de pago de S/. 2,111.67 nuevos soles por concepto de remuneración de Diciembre 2006 y también un importe pendiente de pago por concepto de aguinaldo del año 2006 por la suma de S./2,129.13 nuevos soles.



Que, tanto la Sub Gerencia de Recursos Humanos así como la sub Gerencia de Contabilidad, señalan que dentro de los estados Financieros, aun se encuentra pendiente de pago la Remuneración respectiva del mes de diciembre del año 2006; así como del aguinaldo del año 2006 a nombre del Sr. Carlos Esteban Vetiz Urbina, por el importe total de S/. 4,240.80 Nuevos Soles.



Que, sin embargo encontramos que en la Ley N° 27321 se establece que las acciones por derechos derivados de la relación laboral prescriben a los 4 (cuatro) años, contados desde el día siguiente en que se extingue el vínculo laboral. Dicha norma es de aplicación en el caso expuesto, en tanto, si bien el régimen de la carrera administrativa, regulado por Decreto Legislativo N°276 tiene naturaleza estatutaria, contiene derechos de naturaleza laboral.



Hasta este punto queda claro que el plazo de prescripción para que un servidor pueda exigir algún beneficio previsto en el régimen estatutario del Decreto Legislativo N° 276, es el señalado en la Ley N° 27321; a ello cabe indicar que cuando el Estado actúa como empleador este debe guiar sus actos conforme al marco legal vigente y debe tramitar los pedidos o reclamaciones de índole laboral, en sede administrativa, conforme al procedimiento que haya reglado sobre el particular, lo que le da naturaleza administrativa a dicho procedimiento.



Que, motivo por el cual las autoridades administrativas deben invocar la prescripción en sede administrativa, cuando corresponda y según cada caso en particular, reiterando que el plazo de prescripción para el sector publico es el de 4 años contenido en la mencionada Ley N° 27321, ya que el régimen de la carrera administrativa, regulado por el Decreto Legislativo N° 276 también contiene derechos de naturaleza laboral.

2006 310 0

"TODOS POR LA SEGURIDAD... TODOS POR LA VIDA"

Jr. ZAVALA N°500 – TELF: 235 2146

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

CERTIFICO: Que la copia es una reproducción exacta de su original que tuve a la vista

Karin Ortiz Carhuapoma Rojas
Secretaria General

30 DIC 2015

del 2015



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

Que, vistos los actuados administrativos, relacionado al pago de la remuneración respectiva del mes de Diciembre del año 2006; así como del aguinaldo del año 2006 (ha transcurrido más de 08 años), se concluye que en merito al transcurso del tiempo estos han prescrito.

Que, contando con el Informe Legal N° 380-2015-OAJ/MPB, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y el Memorandum N° 352-2015-GM-IPBG/MPB de la Gerencia Municipal, autorizando la emisión de la presente.

Estando a las consideraciones expuestas, y con la autonomía, competencia y facultades previstas en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y Art. 20° incisos 1) y 23) de la misma Ley acotada.



RESUELVE:



ARTÍCULO 1º.- **DECLARAR, IMPROCEDENTE** la solicitud presentada por el administrado don **VERTIZ URBINA CARLOS ESTEBAN** de conformidad con los fundamentos facticos y de derecho expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- **NOTIFICAR,** al recurrente lo dispuesto en la presente Resolución.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

Ing. José Elgar Marreros Saucedo
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
CERTIFICO: Que la copia es una reproducción exacta de su original que tuve a la vista

Karin Carla Carhuapoma Rojas
Secretaria General
30 DIC 2015
Barranca, de del 2015

"TODOS POR LA SEGURIDAD... TODOS POR LA VIDA"

Jr. ZAVALA N°500 – TELF: 235 2146